

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **151**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 117/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1329/19 QUE RATIFICA EL CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA FINANCIERA REGISTRADO BAJO EL Nº 18893, REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA EN PUERTO ALMANZA, LOCALIDAD DE USHUAIA, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA DEPENDIENTE DEL MENCIONADO MINISTERIO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

SECRETARÍA LEGISLATIVA	
24 MAY 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 151	Hs. 14:30
FIRMA	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOTA Nº 117
GOB.



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº	HORA
2377	22 MAY 2019 12:49
Cristian RIGON FUENTES Asesor Administrativo Departamento de Presidencia PODER LEGISLATIVO	
SEÑOR PRESIDENTE:	

USHUAIA, 21 MAYO 2019

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1329/19, por el cual se ratifica el Convenio Específico de Asistencia Financiera registrado bajo el Nº 18893, celebrado con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, y la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del mencionado Ministerio, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Dña. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

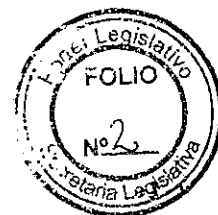
PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

24 MAY 2019

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 20 MAYO 2019

VISTO el Expediente N° EVS-5/2019 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio Específico suscripto entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del mencionado Ministerio y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur, con el objeto de recibir una Asistencia Financiera por hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (21.689.934,00), que será destinado para afrontar los costos que demanden la ejecución de obras de infraestructura urbana en Puerto Almanza.

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha cuatro (04) de abril de 2018 y se encuentra registrado bajo el N° 18893, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Específico de Asistencia Financiera registrado bajo el N° 18893, celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representado por el señor Ministro Lic. Rogelio FRIGERIO, la Secretaría de Infraestructura Urbana dependiente del mencionado Ministerio, representada por la señora Secretaria Lic. Marina KLEMENSIEWICZ y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la suscripta, en fecha cuatro (04) de abril de 2018, cuya copia forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7) y el artículo 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1329/19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.E. C.V.R. S.L.V.I.

G. T. F.

9

C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representado en este acto por el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Lic. Rogelio FRIGERIO, D.N.I. Nº 21.482.393, con domicilio en la calle Balcarce Nº 24 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO, representada en este acto por la señora Secretaria de Infraestructura Urbana, Lic. Marina KLEMENSJEWICZ, D.N.I. Nº 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SECRETARÍA", por una parte, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR representada en este acto por la señora Gobernadora, Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I. Nº 22.678.666 con domicilio en Avenida San Martín Nº 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante la "PROVINCIA", por la otra parte, y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en adelante el "CONVENIO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO tiene entre sus competencias la de intervenir, en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de ciudades y áreas peri urbanas compactas, integradas, inclusivas, sustentables y resilientes, mediante el diseño y ejecución de obras, programas y políticas nacionales de infraestructura y servicios urbanos.

Que el Decreto Nº 174 del 2 de marzo de 2018, establece como competencia de la SECRETARÍA, la de entender en la elaboración y ejecución de las políticas y programas nacionales de infraestructura y servicios urbanos, en su financiamiento y

CONVENIO 201821-6007844-APN-MI
Lic. Marina KLEMENSJEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
pagina 1 de 19

COPIA
Yamila G. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. y R - S. L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB. 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

en las funciones de Autoridad de Aplicación de la normativa que regula el ejercicio y la ejecución de las actividades de su competencia.

Que el MINISTERIO, la ex SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HABITAT dependiente entonces del MINISTERIO y la PROVINCIA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización domínial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que en el marco de lo expuesto, LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura urbana en Puerto Almanza, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Por ello LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente CONVENIO consiste en la asistencia financiera por parte de la SECRETARÍA a la PROVINCIA, para la ejecución de obras de infraestructura urbana en Puerto Almanza, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, las cuales serán llevadas a cabo por la PROVINCIA, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente CONVENIO, la SECRETARÍA, contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude el Anexo I del presente CONVENIO, hasta la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 21.689.934,00), la que será abonada a la

CONVE-2018-16007844-APN-MI

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.yT.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

PROVINCIA—de existir crédito presupuestario suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO, según el cronograma de pagos, que se detalla en Anexo II que forma parte integrante del presente CONVENIO.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda del presente CONVENIO a la PROVINCIA, deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: La PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el Reglamento Particular del PLAN NACIONAL DE HABITAT, que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución Nº 122 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO y las normas que se dicten en consecuencia.

QUINTA: La PROVINCIA se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO y su modificatoria, que como Anexo III forma parte integrante del presente CONVENIO, conforme a lo previsto en el artículo 2º de la citada resolución.

SEXTA: La PROVINCIA deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos. En caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y la PROVINCIA deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente CONVENIO.

CONVE-2018-16007844-APN-MI

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.889.3
FECHA 13 FEB. 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

VISTO ES COPIA FIEL
(DEL ORIGINAL)

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

SÉPTIMA: Serán obligaciones de la PROVINCIA:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias. El contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura urbana, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en el Anexo I del presente CONVENIO, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales; colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente CONVENIO, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a la SECRETARÍA el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitiva de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a la SECRETARÍA el avance y estado de obra;

CONVE-2018-16007844-APN-MI



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

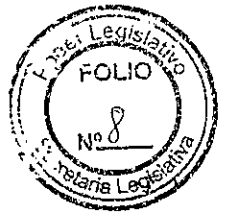
- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del presente CONVENIO, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a la SECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas;
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

OCTAVA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, la PROVINCIA deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

NOVENA: La PROVINCIA informa su C.U.I.T N° 30-54666243-4 y se compromete a informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente CONVENIO, la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que la SECRETARÍA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este CONVENIO.

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA
Yanila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despliegue
J.G.D.C. y R.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N°...1.8.8.9.3.....
 FECHA...13 FEB 2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L y T.

VISTO ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
 Secretario de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DÉCIMA: La PROVINCIA tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en el Anexo I del presente CONVENIO, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMO PRIMERA: La SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente CONVENIO. Por su parte, la PROVINCIA se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA informará a la SECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efectos de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMO TERCERA: La PROVINCIA se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por la SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMO CUARTA: La PROVINCIA declara: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente CONVENIO; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA
 Amilia C. ZELARAYÁN
 Jefe de Departamento Despacho
 G.D.C.V.R. S.L y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 1.8.8.9.3
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

DÉCIMO QUINTA: La PROVINCIA se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos y costas judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente CONVENIO o por todas aquellas por las cuales la PROVINCIA deba responder. A tales fines, la PROVINCIA bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMO SEXTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente CONVENIO será atendido con cargo al Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" Jurisdicción 30 - Actividad 43 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMO SÉPTIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de DOS (2) años computables desde su suscripción, prorrogables por acuerdo entre las partes.

DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA
Yohana C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C.Y.R. - S.L.y T.

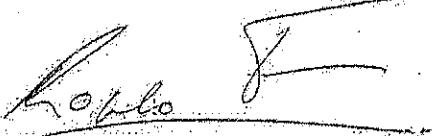
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

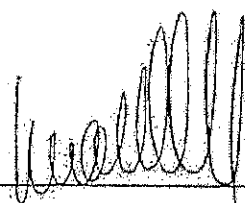
VISTO EN COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana,
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de abril de 2018.


Rogelio Frigerio
Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda


Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


Marina Klemensiewicz
Secretaría de Infraestructura Urbana



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N° 1.8.8.9.3
 FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.L.Y.T.

VISTO EN COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
 Secretario de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana en el Puerto Alimanza, de la localidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) La SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 21.689.934,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto
Perforación de Agua	\$ 1.887.692,00
Planta de Tratamiento de Agua	\$ 2.857.280,00
Red de Agua	\$ 4.823.249,00
Conexiones domiciliarias de Agua	\$ 254.680,00
Planta de Tratamiento Cloacal	\$ 3.334.521,00
Estaciones de bombeo cloacal	\$ 5.243.638,00
Red de Cloaca	\$ 4.070.605,00
Conexiones domiciliarias de Cloaca	\$ 104.920,00
Planta generadora de Energía	\$ 5.547.237,00
Obras específicas: Obras de Regulación Hídrica	\$ 3.851.798,00
APORTE PROVINCIA	\$ 9.295.686
APORTE NACIÓN	\$ 21.689.934,00
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 30.985.620,00

- c) El plazo de obra es de DOCE (12) meses.

Lc. Marina KLEMENSIE MCZ
 Secretaria
 de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES
 YPRILIA ZELARAYÁN
 Jefa de Departamento Despacho
 G.O.P. S.L.Y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del CONVENIO será realizado según el siguiente cronograma de pagos:

ETAPA I. Presupuesto 2018.

- a) 1° desembolso: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 6.506.980,20), que corresponde al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO.
- b) 2° desembolso: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.422.483,50) que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el TREINTA POR CIENTO (30%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO.

Para esta primera etapa se afectará al presupuesto del año 2018.

ETAPA II. Presupuesto 2019.

- c) 3° desembolso: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.422.483,50), que corresponde al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO.
- d) 4° desembolso: PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS.

CONVE-2018-00050-A-PN-MI
Lic. Marina KLEMSIEMCZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
página 10 de 19

ES COPIA
Yanila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C. R. S.L.y.T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB. 2019

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

(\$ 4.337.986,80) que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO.

Para esta segunda etapa se afectará al presupuesto del año 2019.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, la PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a la SECRETARÍA, según la normativa vigente.

Lic. María KLEMENSIEWCZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-16007844-APN-MI

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U
OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º. - El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º. - La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

COPIA
Yamir C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.C.D.C.V.R. S.L.Y.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº.....18893.....
FECHA.....1.3.FEB.2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.Y.T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA
Yamiro ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D. U. O. S. Y. R. S. L. Y. T.



G. T. F.
 CONVENIO REGISTRADO
 BAJO N°.....1.8.8.9.3.....
 FECHA.....1.3.FEB.2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
 Director General de Despacho,
 Control y Registro - S.Ly.T.

VISTO EN COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL
 Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
 Secretaría de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ESTADO
 YANINA C. ZELARAYAN
 Jefe de Departamento Despacho
 C.O.C.V.R. S.L.V.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....1.8.8.9.3.....
FECHA.....1.3.FEB.2019...

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5º. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7º. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y

CONVE-2018-16007844-APN-MI

página 15 de 19

ES COPIA
Yamila ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
S.L.y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18893
FECHA 13 FEB 2019

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia:

CONVE-2018-16007844-APN-MI

página 16 de 19

ES COPIA
Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.C. y R. S.L.y.T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°...1.8.8.9.3.....
FECHA...1.3.FEB.2019.....

(Handwritten signature)
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

VOTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat; la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA
YAMILA ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.O. y R. S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....1.8.8.9.3.....
FECHA.....1.3.FEB.2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución; siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento; para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente; y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y

CONVE-2018-16007844-APN-MI

página 18 de 19

ES COPIA
Yamilá C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.D.C y R - S.L.y T

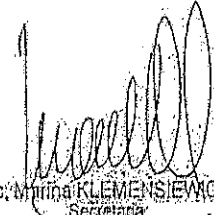


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N°.....1.8.8.9.3.....
FECHA.....1.3.FEB.2019.....

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

VISTO ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
Dr. Indalecio LOPEZ DIAZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los
órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CONVE-2018-16007844-APN-MI

ES COPIA

página 19 de 19

Yamila C. ZELARAYÁN
Jefe de Departamento Despacho
D.G.O.C y R - S.L.y T